



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0725-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de noviembre de 2023

### **Vistos:**

El expediente N° 010951, de fecha 03 de noviembre de 2023, presentado por Don VLADIMIR DIÓGENES ABARCA CALLA, quien solicita el duplicado del Diploma de Título de Segunda Especialización Profesional en Educación Bilingüe Intercultural; Resolución No. 228-2005-CU-R-UANCV, de fecha 16 de noviembre de 2005; Oficio N° 328-2023-UANCV-SG, de fecha 08 de noviembre de 2023, de la Jefatura de la Oficina de Secretaría General de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; y, el acuerdo de Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria presencial de fecha 09 de noviembre de 2023.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, conforme a la Ley N° 28626, de fecha 28 de octubre de 2005 y publicada en el diario oficial El Peruano de fecha 18 de noviembre de 2005, autoriza a las Universidades Públicas y Privadas a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

**Que**, mediante Resolución N° 1525-2006-ANR, publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de enero de 2006, modificada con Resolución 1895-2006-ANR, la Asamblea Nacional del Rectores, aprobó el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país; y, con Resolución N° 1503-2011-ANR, de fecha 15 de diciembre de 2011, modificada con Resoluciones N° 1256-2013-ANR y 1634-2013-ANR, de fechas 26 de agosto de 2013 y 22 de octubre de 2016 respectivamente, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento a la Ley N° 28626, Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

**Que**, en el artículo 14° por duplicado de diplomas, del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, aprobada con Resolución de Consejo Directivo, N° 009-2015-SUNEDU/CD, de fecha 18 de diciembre de 2015, indica que: "La emisión del duplicado del diploma por parte de la universidad, institución o escuela de educación superior genera, previa solicitud, la anulación de la inscripción primigenia. La solicitud de anulación de la inscripción en el Registro y la



# UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

## RESOLUCIÓN N° 0725-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de noviembre de 2023

posterior solicitud de inscripción de los datos que se consignen en el duplicado del diploma es responsabilidad de la universidad, institución o escuela de educación superior otorgante, debiendo motivar y garantizar la veracidad de la información y documentación a ser inscrita ante la SUNEDU.(...)”;

**Que**, conforme la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, artículo 122° establece: “Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto,(...)”;

**Que**, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

**Que**, con Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

**Que**, el artículo 2° del ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez”, aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” (UANCV) es una persona jurídica de derecho privado asociativa, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220;

**Que**, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; y, que los servicios educativos a los estudiantes serán hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

**Que**, conforme la Resolución No. 228-2005-CU-R-UANCV, de fecha 16 de noviembre de 2005, se resuelve: artículo primero, Otorgar los respectivos TÍTULOS DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL, por Examen de Suficiencia Profesional,(...), ESCUELA DE POSTGRADO de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, 03. VLADIMIR DIÓGENES ABARCA CALLA;

**Que**, el recurrente, ha puesto la denuncia a la POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, REGPOL – PUNO, por haber extraviado el diploma de Título de Segunda Especialización Profesional en Educación Bilingüe Intercultural, hecho ocurrido el 14 de febrero de 2022, a las 10:00 horas, conforme consta en la copia certificada gratuita-D.L 1246, con número de orden 22424460;

**Que**, Don VLADIMIR DIÓGENES ABARCA CALLA, mediante expediente N° 010951, solicita duplicado de diploma de TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN

Página 2



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0725-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de noviembre de 2023

EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL, para lo cual adjunta en su solicitud: a) Copia de la Resolución de Consejo Universitario No. 228-2005-CU-R-UANCV, de fecha 16 de noviembre de 2005; b) Copia del DNI Legalizado; c) Copia certificada gratuita de la denuncia policial y otros;

**Que**, la encargada de la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General de la UANCV, da conformidad la solicitud que refiere el párrafo anterior; y con el Oficio N° 328-2023-UANCV-SG, el Secretario General de dicha Oficina, solicita la aprobación de duplicado de diploma de TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL de Don VLADIMIR DIÓGENES ABARCA CALLA;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

**Que**, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria presencial de fecha 09 de noviembre de 2023, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó ANULAR el diploma original de Título de Segunda Especialización Profesional en Educación Bilingüe Intercultural del recurrente, expedido en fecha 23 de noviembre de 2005, con registro de diploma A00553335, por motivo de pérdida; y, AUTORIZA la expedición de duplicado del diploma de TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL a Don VLADIMIR DIÓGENES ABARCA CALLA;

**Que**, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ANULAR**, el diploma original de TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL de Don VLADIMIR DIÓGENES ABARCA CALLA, expedido en fecha 23 de noviembre de 2005, con registro de diploma A00553335, por motivo de pérdida; manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, la expedición de duplicado del diploma de TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL a Don VLADIMIR DIÓGENES ABARCA CALLA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Página 3



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0725-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de noviembre de 2023

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, la adopción de las acciones conducentes a la ejecución de lo dispuesto de los artículos primero y segundo de la presente resolución, a su vez comunicar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) sobre la anulación y autorización del duplicado de diploma.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad, ([www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe)) y en el Diario Oficial El Peruano a costa del recurrente.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Director de la Escuela de Posgrado, Oficina de Secretaría General, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Defensoría Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR

  
  
Dr. Richard Condori Cruz  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

R - UANCV; VICE RECTORADOS (03); SUNEDU: ESCUELA DE POSGRADO; OFICINAS: SECRETARÍA GRAL., SERVICIOS ACADÉMICOS; PU, E, AJ, IPI; ORIC, y demás oficinas universitarias; Don VLADIMIR D. ABARCA CALLA; UNIDADES; GRADOS Y TÍTULOS; REGISTRO CENTRAL; ARCHIVO CENTRAL. ARCH. JBN/RCC/rvp.